

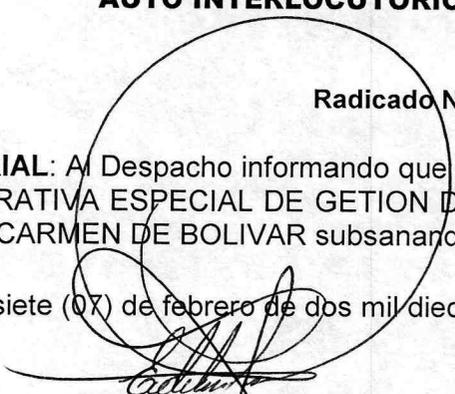


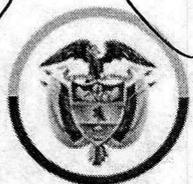
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0052

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0132

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que se allego respuesta por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR subsanando la solicitud.

El Carmen de Bolívar, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018).


EDELBERTO RODRIGUEZ HERRERA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante/Accionante: LUDIS MARIA RIVERA MONTES Y OTROS.

Predio: "LA ESPERANZA"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (EXLORACION CON LA AGENCIA ANH, Contrato SSJN-4, operadora ANH).

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de LUDIS MARIA RIVERA MONTES y ROBINSON CANTILLO PALENCIA en la que solicitan la restitución del predio "LA ESPERANZA" ubicado en el municipio de el Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-15626, cuya información se relaciona a continuación:





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0052

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0132

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
LUDIS MARIA RIVERA MONTES		45.576.100	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio LA ESPERANZA 7 Has + 6241 mts 2	13244000300010169000	062-15626	ROBINSON CASTILLO PALENCIA
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo desde el punto 111861 en línea quebrada en dirección sureste hasta el punto 111862 en donde cambia a la dirección Noreste pasando por los puntos 111863 y 111864 con arroyo de por medio hasta llegar al punto 111865 con el predio de la señora Enilsa Montes en una longitud de 308,33</p> <p>ORIENTE: Partiendo desde el punto 111865 en línea quebrada pasando por los puntos 111866 y 111867 en dirección sureste hasta llegar al punto 111868 con el predio de la señora Enilsa Montes en una longitud de 250,37 m.</p> <p>SUR: Partiendo desde el punto 111868 en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto 59426 con el predio de la señora Enilsa Montes en una longitud de 286,19 m.</p> <p>OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 59426 en línea quebrada en dirección Noroeste hasta llegar al punto 111869 en donde cambia a la dirección Oeste hasta el punto 111870 y luego cambia a la dirección Noroeste hasta llegar al punto 111861 con el predio del señor Juan De Dios Rocha en una longitud de 347,22 m.</p>			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15626 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

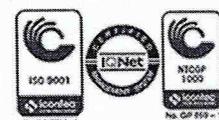
TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15626, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15626, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00132		
Fecha auto admisorio	07 de febrero de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-15626	LUDIS MARIA RIVERA MONTES	45.576.100

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0052

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0132

inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "LA ESPERANZA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-15626, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL de dicho municipio y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de Corbona, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: VINCULAR en la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRA, por tratarse de un predio respecto al cual se registra FALSA TRADICIÓN. Asimismo, vincular a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (EXLORACION CON LA AGENCIA ANH, Contrato SSJN-4, operadora ANH).





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0052

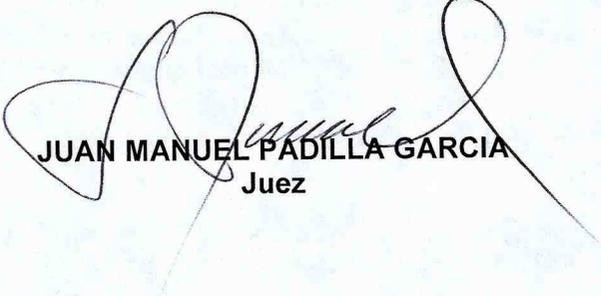
Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0132

Lo anterior, si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

NOVENO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez

